



**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0086-R**

**Guayaquil, 07 de junio de 2018**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **DIRECCIÓN REGIONAL II**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución Nro. 0106/2016 del 06 de junio de 2016, la Dirección Regional II otorgó al **AERO CLUB DEL ECUADOR**, la renovación de su Permiso de Operación para continuar dictando cursos teórico-prácticos de vuelos para la formación de pilotos, la misma que fue modificada mediante Resolución Nro. 0026/2018 del 20 de marzo de 2018;

**QUE**, el **AERO CLUB DEL ECUADOR**, presentó el 24 de mayo de 2018, ante la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para continuar dictando cursos teórico-prácticos de vuelos para la formación de pilotos privados, pilotos comerciales, habilitación instrumental, habilitación en multimotor, habilitación en fumigación, instructor de vuelo elemental e instrumental y curso de refrescamiento de instructores en actividad;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2018-0236-M, del 07 de junio de 2018;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RENOVAR al AERO CLUB DEL ECUADOR, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "El Permisionario", el Permiso de Operación para que pueda continuar realizando Servicios de Trabajos Aéreos en actividades de Escuela de Aviación en la que dictará cursos teórico-prácticos de vuelos para la formación de pilotos privados, pilotos comerciales, habilitación instrumental, habilitación multimotor, habilitación en fumigación, instructor**





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0086-R**

**Guayaquil, 07 de junio de 2018**

de vuelo elemental e instrumental y curso de refrescamiento de instructores en actividad.

**Artículo Segundo.-** "El Permisionario" utilizará en sus servicios el equipo de vuelo consistente en las siguientes aeronaves:

CESSNA, C-150, C-152, C-172, C-188.  
PIPER, PA-18, PA-25, PA-38, PA-44.

Las que operarán en los aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

**Artículo Tercero.-** Cualquier sustitución o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 7 de junio de 2018.

**Artículo Quinto.-** En el caso de que "El Permisionario" requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con **sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos con **treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento**. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.-** "El Permisionario" tendrá la base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

**Artículo Séptimo.-** "El Permisionario" deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan; así como brindará las facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que los mismos se lleven a cabo con eficiencia, seguridad y sujetos a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** "El Permisionario" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure el presente Permiso de Operación, los contratos de seguros que garanticen la vida de los tripulantes y de los acompañantes, seguros de las aeronaves y de daños a terceros en la superficie, en los montos establecidos en la Ley y Reglamentos vigentes, así como los documentos relativos a la **caución**, certificado de aeronavegabilidad y licencias del personal aeronáutico.





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0086-R**

**Guayaquil, 07 de junio de 2018**

**Artículo Noveno.-** "El Permisionario" enviará a la DGAC copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Décimo.-** "El Permisionario" deberá remitir, las tarifas según el procedimiento, costo/hora, costo/tacómetro u otro similar que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación.

**Artículo Décimo Primero.-** "El Permisionario" si abandona sus operaciones, por un período de más de 45 días, no podrá reanudarlas sin presentar todos los datos requeridos en el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas, al menos 45 días antes de la fecha en que intente restablecer sus operaciones de este tipo. Dicha presentación se realizará al Director General de Aviación Civil.

**Artículo Décimo Segundo.-** "El Permisionario" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Tercero.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a que se haga efectivo la caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Cuarto.-** De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgese a las pertinentes dependencias de la Institución.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. David Alberto Briones Alcivar  
**DIRECTOR REGIONAL II**

Copia:

Señor Ingeniero  
Boris Argudo Guzmán  
**Analista de Información Aeronáutica 1**

Señor Piloto





**Dirección General  
de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0086-R**

**Guayaquil, 07 de junio de 2018**

Jorge Enrique Zurita Andrade  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señora Doctora  
Elisa Terán Sierra  
**Director de Auditoría Interna**

Señor Abogado  
Sergio Rodríguez Venator  
**Director Regional I**

Señora Ingeniera  
Margoth Victoria Yedra Machado  
**Directora Regional III**

Señor Periodista  
Oscar Efraín Pineda Zumba  
**Director de Comunicación Social**

nr/pc/ls/ag

